



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Delegación a la Dirección General de Desarrollo e inclusión Social llamado a convocatorias para selección de proyectos del programa "Redes por la Inclusión" Resolución N° 395-GCABA-MDHYHGC/22.

---

**VISTO:** Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N° 3.706 y 4.036, Decreto N° 264/GCABA/2021 y su modificatorio N° 102/GCABA/2022, Decreto N° 276/GCABA/2021 la Resolución N° 395-GCABA-MDHYHGC/22, EX-2022-24690678- -GCABA-DGDEIS y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 264/GCABA/21 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el artículo 8° del mentado Decreto se modificó el nivel, la denominación y las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, la que pasará a denominarse Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata.

Que, el Decreto N° 102/GCABA/AJG/22 modificó, a partir del 1 de marzo de 2022, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 276/GCABA/AJG/22 se designó al Sr. Sergio Gabriel Costantino, DNI N° 22366623, a partir del 1° de agosto del 2021 como Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata;

Que, por Resolución N° 395/GCABA/MDHYHGC/22, se creó el programa "Redes por la Inclusión" bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata;

Que, conforme a la descripción del programa la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social diseñará, desarrollará e implementará acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de las acciones del programa "Redes por la Inclusión" en base a las modalidades de inscripción y selección de las Organizaciones de la sociedad civil se tiene en cuenta los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad, y se encomienda a la Secretaría de Inclusión Social

y Atención Inmediata como Autoridad de Aplicación a garantizar que la postulación y la inscripción de las Organizaciones de la sociedad civil se den en un marco de convocatoria abierta, difundida y con plazo razonable para la presentación;

Que, en el citado programa se facultó a esta Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, o a la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la implementación del Programa;

Que, en razón de la competencia precitada, será encomendada la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social para que realice los llamados de las convocatorias para selección de las Organizaciones de la Civil e instituciones afines sin fines de lucro, la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y la elección de los proyectos más convenientes, en el marco del Programa “Redes por la Inclusión”;

Que, a los fines de proteger integralmente los Derechos Sociales de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INMEDIATA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Encomiéndose a la Dirección General de Desarrollo e inclusión Social los llamados a las convocatorias de proyectos, la creación y designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y la selección de los proyectos más convenientes en el marco de los Lineamientos Generales del Programa “Redes por la inclusión”, aprobado por Resolución N° 395/GCABA/MDHYHGC/22.

Artículo 2º.- Publíquense las convocatorias en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, estableciendo un tiempo prudencial entre el llamado y la presentación de los proyectos, el cual no podrá ser menor a un (1) día de publicación con tres (3) de anticipación, y habilítase una casilla de correo oficial a los efectos de las convocatorias. Asimismo, podrán cursarse invitaciones a potenciales organizaciones sociales que por su reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica se les pueda confiar el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Artículo 3º.- Créase e intégrese una Comisión Evaluadora cuya constitución quede conformada como mínimo por tres (3) profesionales, quienes evaluarán los proyectos presentados desde un punto de vista formal, institucional y técnico, a cuyo fin deberán tener formación relacionada con el objeto de los mismos e idoneidad suficiente para recomendar la selección de la propuesta más conveniente de acuerdo a los objetivos del Programa.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social.- **Costantino.**

